

Se va al arrendamiento del Molino del Rey

Haviéndose visto el Pateo que se ha echo por la Carta duna de la Cantidad que se debe abonar al Arrendador del Molino del Rey, encuentra el Valor que paga por su arrendam<sup>to</sup> por las quebradas que ha padecido en este presente año, que constan del informe del Sr. D. Joaquín Riquelme Veg. y Acuerdo es treinta de Julio proximo pasado, y que su importe es de novecientos trece y diez y nueve mrs. Acordó la Ciu. que de ellos se despache Libram<sup>to</sup> a favor de Fran. Lopez, Arrendador de dicho Molino. Contra el Depositario Adm. de propios, quien Concho Libram<sup>to</sup> y su Verivo le dara Carta de pago acuenta a lo que debe hacer por el referido arrendam<sup>to</sup> y se le abona ran en las Cuentas Generales de su Cargo =

Memorial de los Regedores de Sastres

Señalase memorial de Ignacio Menon, y Pascual Albarrazin Mros. Regedores del Oficio de Sastres, Suplicando a la Ciu. se establezcan como Capitulo de Ordenanza que observen los Mros de su Oficio diferentes puntos que contiene el Real Decreto de 17 de Mayo de 1763, en almoneda y otros actos: S. Verivos de Oficiales y Aprendices, y Libro donde se sienten para que conste de su numero, y que no puedan mudar Casa de otro Mro, sino es con Acuerdo de que anterior mente hubieren servido, y sobre otros particulares Condu centes al mejor Gobierno de dicho Oficio, para cuyo efecto tienen Venulto de Celebrar una Junta General, presidida por los Cavalleros Veg. de la Ciu. que tiene nombrar a cuyo fin Viteran la mas vendida y instancia: Y la Ciu. haviendo oido y Condescendiendo con esta pretension nombro para que presida en dicha Junta, con todas las facultades que respectan a la autoridad de este Ayuntamiento. a los S. D. Juan Arzon y D. Joa. Riquelme Veg. y acordó que en esta se tengan presentes los puntos que se con precenden en dicho Memorial para que se arreglen y establez can como Capitulo de Ordenanza quedevan observar los Mros i yndividuos de dicho Oficio en lo que fuere conforme